

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/109/2024 INTERPUESTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ AGUILAR en su carácter de Regidor Electo del Municipio de Rioverde S.L.P., **EN CONTRA DEL:** *“acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual, a través de un Juicio de Tramitación Especial con número de expediente 978/2024, que promueve la C. Rosa Ma. Huerta Valdez solicitando procedimiento de ORDENES DE PROTECCIÓN, se emiten diversas DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN en su favor, entre las cuales se encuentran: * Prohibición “de acercarse al lugar de trabajo (Presidencia Municipal de Rioverde)” “o a cualquier otro que frecuente la C. Rosa Ma. Huerta Valdez, por un término de 60 días naturales” * Oficio girado al Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P. a fin de que (el suscrito) sea reubicado a diverso centro laboral..”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 19:26 horas de este día, 27 de septiembre de 2024, escrito signado por **Salvador López Aguilar**, en su carácter de Regidor Electo del Municipio de Rioverde S.L.P., mediante el cual interpone **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** en contra del: “acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual, a través de un Juicio de Tramitación Especial con número de expediente 978/2024, que promueve la C. Rosa Ma. Huerta Valdez solicitando procedimiento de ORDENES DE PROTECCIÓN, se emiten diversas DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN en su favor, entre las cuales se encuentran: * Prohibición “de acercarse al lugar de trabajo (Presidencia Municipal de Rioverde)” “o a cualquier otro que frecuente la C. Rosa Ma. Huerta Valdez, por un término de 60 días naturales” * Oficio girado al Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P. a fin de que (el suscrito) sea reubicado a diverso centro laboral..”, dictado por el **Juez Familiar del Tercer Distrito Judicial**, con residencia en el Municipio de Rioverde San Luis Potosí, con el escrito de demanda y documentación anexa de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.*

SEGUNDO. *Con el escrito de cuenta y su anexo, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente TESLP/JDC/109/2024, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

SÉPTIMO. *De conformidad con el artículo 17 de la Constitución, en aras de privilegiar el acceso a una justicia pronta y expedita, y tomando en consideración de los hechos narrados por el actor, alega una presunta violación a sus derechos político electorales en su vertiente de acceso y ejercicio del cargo, pues señala que el acto materia de controversia le está generando obstáculos para la toma protesta como Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Rioverde, y ante la proximidad de la fecha en que habrá de tomar*

*protesta del cargo, en tal sentido se estima oportuno realizar un ajuste razonable a los plazos, para la sustanciación del medio de impugnación y en consecuencia sin mayor tramite, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI, 33 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, **turne de inmediato el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación.*

OCTAVO. *Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, atento a lo previsto en los artículos 10, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.